



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez recurso de reposición en contra del auto N° 1068 fechado el 16/06/23.

Cartago, Valle del Cauca, julio 31 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pól. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Agosto diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2023-00107**-00
Referencia: PRUEBA EXTRAPROCESAL -INTERROGATORIO
Solicitante: Alfonso Marcopolo Paz Riascos
Absolvente: Jhon Jairo Rosero Bastidas
Auto N°: 1068

Decídase el recurso de reposición interpuesto por el extremo demandante contra el auto N° 1068 de fecha 16/06/23, mediante el cual se rechazó la solicitud extraproceso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Se duce en síntesis, que, en la providencia objetada, se está desconociendo el archivo adjunto acompañado en el escrito de subsanación, donde consta la grabación y/o audio del interrogatorio extraprocesal rendido por la señora GLORIA AMPARO BASTIDAS PAZ, el cual fue aportado en un enlace o link de color azul.

Considerando el recurrente, que la solicitud de interrogatorio extraprocesal se encuentra ajustado a derecho, motivo por el cual solicita se dé trámite al mismo.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición está legalmente concebido para que el funcionario que hubiere proferido una decisión la revoque o la reforme, así lo establece el art. 318 del C.G.P.; por tanto, con soporte en tales premisas, hemos de analizar lo sucedido en el caso actual a fin de actuar conforme lo mande el marco legal aplicable.

CASO CONCRETO

Atendiendo los reparos indicados por parte de la recurrente, revisado el vinculo o link de acceso donde consta el interrogatorio de parte extraproceso rendido por la señora GLORIA AMPARO BASTIDAS PAZ, requerido como medio de prueba, el cual se arrió al proceso el día 10/05/23, este no permite su reproducción o descargue, tal como se evidencia:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Subsanacion de solicitud de interrogatorio de Parte extraprocesal.2023-107

① Marca para seguimiento.

① Reenvió este mensaje el Mié 10/05/2023 16:48.

C

CARLOS ANDRÉS RIASCOS ERASO <andresriascos.22@hotmail.com>

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago y 1 usuarios más

Mié 10/05/2023 16:43

Solicitud Interrogatorio de P...

158 KB

Pruebas y anexoss.pdf

1 MB

Mostrar los 4 datos adjuntos (5 MB)

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Descargar todo

<https://drive.google.com/file/d/1CQ0k9r00SokYpeERZD5sWTwXXQ4Gi31/view?usp=sharing>

SEÑOR:
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO
Valle del Cauca
E. S. D.

Ref. SUBSANACIÓN DE INTERROGATORIO DE PARTE EXTRAPROCESAL.
Radicación: 2023-00107-00
Solicitante: ALFONSO MARCOPOLLO PAZ RIASCOS



Lo sentimos, el archivo que has solicitado no existe.

Asegúrate de que la URL es correcta y de que el archivo existe.

Haz cosas con Google Drive

Las aplicaciones de Google Drive hacen que resulte sencillo crear, almacenar y compartir online documentos, hojas de cálculo, presentaciones y mucho más.

Encontrarás más información en drive.google.com/start/apps

Conforme lo anterior, se reitera entonces, que la parte interesada no logró superar en su totalidad las glosas advertidas por la judicatura en la providencia que dispuso la inadmisión de este interrogatorio. Por tanto, la decisión atacada se encuentra ajustada a derecho y, se mantendrá incólume.

Conforme lo expuesto, **el JUEZ,**

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto N° 413 de fecha 12/04/23, dadas las consideraciones esbozadas en el cuerpo motivo de este proveído. Cúmplase por secretaría, el ordenamiento de archivo del trámite.

NOTIFÍQUESE,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez